



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO INSTRUCTOR

OBJETO:	Contratar la prestación de servicios personales de carácter temporal como instructores para el programa fondo industria y de la construcción FIC durante la vigencia 2023.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Educación: Para la contratación de los futuros instructores se tendrán en cuenta los perfiles establecidos en los diseños curriculares establecidos por la entidad y que se encuentran en la plataforma educativa Senasofiaplus. Formación: Cursos de formación complementaria
EXPERIENCIA RELACIONADA:	La establecida en los diseños curriculares plataforma Senasofiaplus.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Ver archivo anexo GFPI-F-139__ANEXO_2_PLAN_DE_CONTRATACIÓN FIC
PLAZO:	Una vez formalizado el contrato y previa suscripción del acta de inicio, se ejecutará el contrato máximo hasta el veintinueve (29) de septiembre de 2023, de acuerdo con lo estipulado en el calendario académico Resolución No. 1-02623 de 2022 Calendario Académico 2023.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca en el Departamento de Arauca.
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo del profesional a cargo de los procesos de Desarrollo Profesional Del Instructor Escuela De Instructores Rodolfo Martínez Tono. Proceso de Convenios y Alianzas.
ORDENADOR DEL PAGO:	Subdirector del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, con funciones de Director Regional.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Centro de Formación Profesional Integral del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA como entidad encargada de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas



que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país” (Ley 119, 1994) y fundamentada en el Plan de Acción 2023, el cual establece las acciones institucionales del SENA para la presente vigencia, las cuales, se encuentran articuladas con la propuesta y bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026, “Colombia Potencia Mundial de la Vida, Planes Institucionales definidos en el Decreto 612 de 2018, y los documentos CONPES en los que tiene compromisos la entidad. Dando cuenta de las principales orientaciones para lograr la articulación entre la estrategia y operación del SENA como entidad líder de formación para el trabajo.

Que en consideración a las metas de formación establecidas para el Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, Regional Arauca durante la vigencia 2023, concorde con el manual Especifico de Funciones del SENA, existe en la Regional personal en la planta, pero este no es suficiente para desarrollar la actividad y teniendo en cuenta las especiales características de la contratación, para la formación, es necesario contratar los servicios personales de carácter temporal de cuarenta y uno (41) (profesionales, tecnólogos o técnicos profesionales y/o técnicos) como instructores del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca en las siguientes áreas para suplir la necesidad de la formación profesional que se contratara por el termino establecido en el anexo denominado Plan de Contratación de Instructores que hace parte integral de este documento.

LUGAR	NIVEL	NOMBRE DEL PROGRAMA (TE-TP-TGO)	OBSERVACIONES
SARAVENA	TN	INSTALACION DE SISTEMAS ELECTRICOS RESIDENCIALES Y COMERCIALES	REQUISITOS ACADÉMICOS: LOS REQUISITOS ACADÉMICOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL EQUIPO DE INSTRUCTORES TÉCNICOS DEBEN SER: NIVEL DE ESTUDIO: LICENCIATURA EN ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA, INGENIERIA ELECTROMECHANICA, INGENIERIA EN DISTRIBUCION Y REDES ELECTRICAS, INGENIERIA ELECTRICA, LICENCIATURA EN ELECTROTECNIA, LICENCIATURA EN ELECTRONICA, LICENCIATURA EN ELECTROMECHANICA, INGENIERIA ELECTRONICA. ALTERNATIVA DE ESTUDIO: TECNOLOGIA ELECTRICA, TECNOLOGIA EN ELECTROMECHANICA, TECNOLOGIA ELECTROMECHANICA, TECNOLOGIA EN GESTION EFICIENTE DE LA ENERGIA ELECTRICA, TECNOLOGIA EN DISTRIBUCION DE LA ENERGIA ELECTRICA, TECNOLOGIA EN ELECTRICIDAD INDUSTRIAL Y DE POTENCIA. EXPERIENCIA LABORAL Y/O ESPECIALIZACIÓN: EXPERIENCIA LABORAL: VEINTICUATRO (24) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA DISTRIBUIDA ASÍ: DOCE (12) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA CON USO FINAL DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA Y DOCE (12) MESES EN DOCENCIA
DEPARTAMENTO	TN	INSTALACIONES PARA SUMINISTRO DE GAS COMBUSTIBLE EN EDIFICACIONES RESIDENCIALES	REQUISITOS ACADÉMICOS: NIVEL TÉCNICO TÍTULO DE TÉCNICO LABORAL EN: TÉCNICO EN INSTALACIONES DE REDES DE GAS TÉCNICO EN MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ARTEFACTOS A GAS NIVEL TÉCNICO PROFESIONAL TÍTULO DE TÉCNICO PROFESIONAL EN EL NÚCLEO BÁSICO DE CONOCIMIENTO DE INGENIERIA CIVIL Y AFINES EN LAS ESPECIALIDADES DE:



LUGAR	NIVEL	NOMBRE DEL PROGRAMA (TE-TP-TGO)	OBSERVACIONES
		<p>Y COMERCIALES.</p>	<p>TÉCNICA PROFESIONAL EN INSTALACIONES DE REDES HIDRÁULICAS, SANITARIAS Y DE GAS PARA EDIFICACIONES</p> <p>NIVEL TECNÓLOGO</p> <p>TÍTULO DE TECNÓLOGO EN EL NÚCLEO BÁSICO DE CONOCIMIENTO DE INGENIERIA MECANICA Y AFINES EN LAS ESPECIALIDADES DE:</p> <p>TECNOLOGÍA EN GASES COMBUSTIBLES</p> <p>TECNOLOGÍA EN INSTALACIONES DE REDES DE GAS</p> <p>TECNOLOGÍA EN GASES COMERCIALES</p> <p>TECNOLOGÍA DEL GAS</p> <p>TÍTULO DE TECNÓLOGO EN EL NÚCLEO BÁSICO DE CONOCIMIENTO DE INGENIERIA DE MINAS, METALURGIA Y AFINES EN LAS ESPECIALIDADES DE:</p> <p>TECNOLOGÍA EN MANEJO DE PETRÓLEO Y GAS EN SUPERFICIE</p> <p>TECNOLOGÍA EN GESTIÓN PARA EL SUMINISTRO DE GAS COMBUSTIBLE Y NO COMBUSTIBLE</p> <p>TÍTULO DE TECNÓLOGO EN EL NÚCLEO BÁSICO DE CONOCIMIENTO DE INGENIERIA CIVIL Y AFINES EN LAS ESPECIALIDADES DE:</p> <p>TECNOLOGÍA EN INSTALACIONES HIDRÁULICAS, SANITARIAS Y DE GAS</p> <p>NIVEL PROFESIONAL</p> <p>TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN EL NÚCLEO BÁSICO DE CONOCIMIENTO DE INGENIERIA DE MINAS, METALURGIA Y AFINES EN LA ESPECIALIDAD DE:</p> <p>INGENIERÍA DE GAS Y PETRÓLEO.</p> <p>INGENIERÍA DE PETRÓLEOS</p> <p>TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN EL NÚCLEO BÁSICO DE CONOCIMIENTO DE OTRAS INGENIERÍAS EN LA ESPECIALIDAD DE:</p> <p>INGENIERÍA DE PETRÓLEO Y GAS</p> <p>EXPERIENCIA LABORAL Y/O ESPECIALIZACIÓN: NIVEL TÉCNICO</p> <p>CUARENTA Y DOS (42) MESES DE EXPERIENCIA DISTRIBUIDA ASÍ: TREINTA (30) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL EJERCICIO DE LA INSTALACIÓN DE REDES GAS A NIVEL RESIDENCIAL Y COMERCIAL Y DOCE (12) MESES EN DOCENCIA O INSTRUCCIÓN CERTIFICADA POR ENTIDAD LEGALMENTE RECONOCIDA.</p> <p>NIVEL TÉCNICO PROFESIONAL TREINTA Y SEIS (36) MESES DE EXPERIENCIA DISTRIBUIDA ASÍ: VEINTICUATRO (24) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL EJERCICIO DE LA INSTALACIÓN DE GAS A NIVEL RESIDENCIAL Y COMERCIAL Y DOCE (12) MESES EN DOCENCIA.</p> <p>NIVEL TECNÓLOGO</p> <p>TREINTA (30) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA DISTRIBUIDA ASÍ: DIECIOCHO (18) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL EJERCICIO DE GAS Y DOCE (12) MESES EN DOCENCIA.</p> <p>NIVEL PROFESIONAL</p> <p>VEINTICUATRO (24) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA DISTRIBUIDA ASÍ:</p>



LUGAR	NIVEL	NOMBRE DEL PROGRAMA (TE-TP-TGO)	OBSERVACIONES
			DOCE (12) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL EJERCICIO DE GAS Y DOCE (12) MESES EN
ARAUQUITA	TN	BÁSICO DE CONSTRUCCION DE ESTRUCTURAS EN CONCRETO	REQUISITOS ACADÉMICOS: ARQUITECTO, INGENIERO CIVIL, TECNÓLOGO EN CONSTRUCCIÓN, TÉCNICO PROFESIONAL EN CONSTRUCCIÓN, INGENIERO SANITARIO Y AMBIENTAL, INGENIERO ELECTRICISTA REQUISITOS LABORALES: EXPERIENCIA LABORAL MÍNIMA 24 MESES EN EL ÁREA DE SU PROFESIÓN

El objetivo es contratar personal idóneo para ejecutar formación profesional integral según la programación de los cursos de formación que continúan y las nuevas fichas que se planean de formación titulada y complementaria en todas las modalidades, con base en lo establecido en los diseños curriculares de cada programa como perfiles de instructores, así como de las competencias a desarrollar en los programas FIC.

Para el desarrollo de las actividades como instructor por la modalidad de contrato, se tiene en cuenta el calendario académico Remisión Resolución No. 1-02623 Calendario Académico 2022, que va desde el 23 de enero hasta el 16 de diciembre de 2023 en jornada de máximo ocho horas al día y 160 horas al mes.

Mediante la contratación de personal idóneo de acuerdo con las circulares establecidas por la Dirección General del Sena, la Regional Arauca podrá suplir las necesidades de formación que no se pueden cubrir con los instructores de planta existentes.

Que por lo anterior, el Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, Sena Regional Arauca, requiere contratar tres (3) (profesionales, tecnólogos o técnicos profesionales y/o técnicos) en diferentes áreas para ejercer como instructores de Formación Titulada y Complementaria programa FIC, que se registran en el anexo 2 para la vigencia 2023, por el término de mensualidades.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal



de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

El Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca Imparte formación Tecnológica, técnica y complementaria para los municipios del departamento de Arauca, dando tamite a la misionalidad de la entidad, para ello se establecen una metas de formación las cuales se concertan con la comunidad, Dirección General, sector publico y privado y están determinadas con los siguientes indicadores:

OPERARIOS		AUXILIARES		TOTAL OTROS (Operarios y Auxiliares)		TECNICO LABORAL Presencial (Centros de Formación)		TOTAL FORMACION COMPLEMENTARIA	
Metas Cupos	Metas Aprendices	Metas Cupos	Metas Aprendices	Metas Cupos	Metas Aprendices	Metas Cupos	Metas Aprendices	Metas Cupos	Metas Aprendices
114	114	100	100	214	214	1.901	1.901	22.525	17.558

Contratar instructores idoneos para impartir formación profesional para los programas FIC en formación titulada y complementarios, técnicos y complementarios en donde no existe personal de planta para suplir la necesidad de formación. El presente plan de contratación esta dispuesto para atender las formaciones del primer semestre de la vigencia 2023.

Se complementan las horas de formación necesarias que se deben desarrollar en un programa de formación para que el aprendiz termine su etapa lectiva de manera satisfactoria, de igual manera atender la demanda del sector publico y privado con cursos de formación complementaria del sector de la construcción.

Con la presente contratación la Regional Arauca desde su plan de acción 2023, contribuye con el objetivo principal del plan Nacional 2022-2026 PAZ TOTAL, con sus tres ejes fundamentales: Justicia Económica, Justicia Ambiental y Justicia social buscando en el territorio.

- Ordenamiento Territorial Hacia La Paz Total
- Seguridad Humana Y Justicia Social
- Derecho Humano A La Alimentación
- Crecimiento Verde Con Justicia
- Convergencia Social-Regional
- Estabilidad Macroeconómica

A la región **Atillanura y Orinoquía** mejorar las condiciones de la comunidad en el desarrollo de proyectos

- Agroindustria cooperativizada
- Desarrollo de procesos agroindustriales
- Construcción de frigoríficos para consolidar circuitos productivos de alimentos cárnicos, como estímulo al empleo
- Turismo agroecológico
- Proyectos de energía solar y eólica como el camino hacia la transición energética en la región



- Mejorar la red vial terciaria, navegabilidad en ríos la infraestructura aeroportuaria

Existe personal de planta pero no es suficiente para cubrir toda la demanda y las metas establecidas para la Regional Arauca

El lineamiento impartido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP en la Circular Conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022, en cuanto a que “3. *La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberán tener un término de duración de cuatro (4) meses*”, está basado en el supuesto que las entidades públicas podrán realizar en ese tiempo los estudios técnicos y los trámites para la formalización de las plantas de personal que requieran, de forma que las actividades que realizan los contratistas sean asumidas al cabo de ese tiempo por los nuevos cargos de las plantas de personal, que de preferencia serán temporales. En el caso del SENA, esta entidad sustentó ante el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la comunicación No. 01-2-2022-000886 del 30 de diciembre de 2022 las razones técnicas, físicas, presupuestales y financieras por las cuales no es posible que el SENA realice en las condiciones señaladas en la Circular 100-005 de 2022 los estudios técnicos y de cargas de trabajo para tramitar la ampliación de la planta de personal que formalice en ese plazo los más de 32.000 contratos de prestación de servicios personales que suscribe el SENA cada año para poder cumplir las metas institucionales y prestar sus servicios en todo el territorio nacional.

El SENA ya viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, sin que hasta la fecha (más de un año después), se haya expedido el correspondiente decreto por dudas en el costeo de los cargos, que subsisten a la fecha.

Las necesidades de personal del SENA no se enmarcan en las 4 causales establecidas actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal, y estamos adelantando los trámites para pasar los 800 cargos de la planta temporal a la planta permanente.

A la fecha el SENA no tiene presupuesto en el 2023 para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación.

Los ciclos formativos y la continua prestación de nuestros servicios misionales hacen improcedente la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior, durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contar con los instructores durante todo el proceso formativo, así como apoyos misionales y administrativos necesarios durante toda la vigencia. Esto implica que solo cuando se creen cargos y se provean, es posible suprimir contratos. Lo mismo sucede con los demás servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental.

La suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA por cuatro (4) meses conllevaría una grave afectación a la prestación de los servicios institucionales, tal como lo advirtió la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó “7- *Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace*



una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles”.

La Directiva Presidencial No. 8 de 2022, por la cual se emiten “Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente” señala en su numeral 1.1. que “Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el **volumen de trabajo** que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de **conocimientos especializados**”.

Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública expresaron en la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 que “De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: **i) la carga de trabajo de su personal de planta o ii) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales**”.

El Ministerio de Trabajo indicó en su Circular Externa del 6 de enero de 2023, que “De conformidad con lo anterior, se entiende que podrán celebrarse contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No 100-0005-2022 y 001-2023 aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta. // Las excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, se resumen así: 1. Experticia o conocimiento especializado. // Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros. // Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión.”, así mismo indicó: “(...) en el evento de requerirse la aplicación de una de las excepciones previamente señaladas, será necesario indicar en los estudios previos, los motivos por los cuales resulta necesarios y conveniente satisfacer la necesidad a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.”

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el SENA se encuentra en este momento en imposibilidad física, técnica, presupuestal y financiera de ampliar su planta de personal en el 2023 en un número de cargos superior a los 1.152 que se encuentran en trámite en las entidades del Gobierno Nacional, y teniendo en cuenta que la Circular No. 3-2022-000192 del 9 de noviembre de 2022, señala: “En el año 2023 los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se suscribirán por el término estrictamente indispensable, según las necesidades de contratación y su correspondiente justificación de cada Centro de Formación, Regional y Área u Oficina de la Dirección General. Los contratos de instructor podrán tener vigencia máxima hasta el último día del calendario académico del año 2023, y los diferentes a Instructor máximo hasta el 31 de diciembre del año 2023” y ante la necesidad de garantizar la adecuada prestación de sus servicios, se hace



necesario adelantar la presente contratación servicios de apoyo a la gestión debido al volumen de trabajo que tiene a cargo su personal de planta / la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales”.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Centro de formación profesional integral, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

2. Obligaciones

2.1 Obligaciones Específicas:

1.El instructor contratista apoyará permanentemente el proceso de inducción de los aprendices debidamente matriculados en los diferentes programas, de acuerdo a las temáticas sugeridas, generando sentido pertenencia e identificación con el SENA.

2. El instructor contratista se obliga a la realización, actualización permanente y presentación del Portafolio del Instructor adjuntando en el sitio o plataforma establecida los formatos vigentes del sistema Integrado de gestión, pertenecientes a la guía de procesos formativos, presentado mínimo los siguientes soportes:

a. Plan de trabajo concertado con el aprendiz para el desarrollo de la ruta de aprendizaje, según guía para desarrollar los procesos formativos.

b. Guía de aprendizaje.



- c. Actas con los planes de mejoramiento académicos para aprendices que lo requieran.
 - d. Planeación, seguimiento evaluación de etapa productiva (si aplica).
 - e. Registro de inasistencias en aplicativo SOFIA PLUS. Llevar lista de asistencia firmada en las sesiones presenciales.
3. El instructor contratista realizará la gestión, ejecución y cargue de las evaluaciones de conocimiento, desempeño, producto y reportar las novedades de estas a través del LMS, para los comités de seguimiento y evaluación.
 4. El instructor contratista deberá evaluar oportunamente los resultados de aprendizaje de cada competencia en Sistema académico administrativo, según la ruta de trabajo trazada para ejecutar la formación del programa técnico.
 5. El instructor contratista verificará las listas oficiales de matriculados expedidas por la plataforma SOFIA, verificar la asistencia registrando las inasistencias en todas las sesiones de formación a partir del listado oficial de matriculados, reportando a tiempo las novedades que surjan al coordinador académico del SENA.
 6. El instructor contratista deberá remitir las novedades académicas y disciplinarias de los aprendices al coordinador académico del Centro de Formación, como lo establece el Reglamento del Aprendiz del SENA habiendo hecho de manera previa la socialización de los mismos con el establecimiento educativo.
 7. El instructor contratista deberá apoyar la actualización de los datos básicos del aprendiz (Nombres, apellidos, documento de identidad y datos de contacto en el aplicativo Sistema académico administrativo y la entrega de documentación requerida según procedimiento de Certificación.
 8. El instructor contratista deberá apoyar el proceso de seguimiento de la etapa productiva del aprendiz, orientando sobre los formatos vigentes para tal fin, disponibles en la plataforma compromiso, cuando se requiera.
 9. El instructor contratista deberá realizar y entregar informes de ejecución al Centro de Formación, con las novedades académicas, disciplinarias, para los comités de evaluación y seguimiento del Centro y como parte de la evidencia de seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contractuales.
 10. El instructor contratista deberá aplicar al proceso de certificación de la norma, o la evidencia de la inscripción efectiva al proceso o aportar al informe de ejecución contractual, el certificado de aprobación de la norma de competencia “orientar procesos formativos presenciales con base en los planes de formación concertados, 240201044” o la actualización “orientar formación presencial de acuerdo con procedimiento técnico y normativo 240201056” , esta obligación deberá verificarse por parte del Supervisor, y dejar evidencia de la misma.



11. El instructor contratista deberá asistir a las capacitaciones, talleres pedagógicos realizados de acuerdo a los lineamientos de la Escuela Nacional de Instructores del Sena (ENI), así como a las reuniones citadas por el profesional de apoyo de articulación, coordinador académico, coordinador de formación, subdirector de centro o por el supervisor.

12. Compartir en una Carpeta Digital ubicada en Servidor de Sistemas toda la información de archivos que se requiere para el normal funcionamiento operativo de la Oficina de Subdirección de Centro. Dicha información corresponderá a la que indique su supervisor.

13. Afiliación al sistema de Salud y Pensiones en las leyes 100 de 1993 y 797 de 2003, en forma mensual. Así mismo la afiliación al sistema General de Riesgo Laborales de conformidad con el artículo 3 del Decreto 2800 de 2 de octubre de 2003.

14. Entregar dentro de los términos establecidos en la ley, los documentos requeridos para la legalización y ejecución del contrato.

15. Generar informes mensuales con relación a los resultados obtenidos con ocasión a los servicios contratados.

16. El contratista deberá diligenciar la planilla de cobro de honorarios de los contratistas de prestación de servicios utilizando el aplicativo <http://contratistas.sena.edu.co>.

17. El contratista con la firma del presente documento se obliga a no divulgar información directa, indirecta, próxima o remotamente, ni a través de ninguna otra persona o de sus subalternos o funcionarios, asesores o cualquier persona relacionada con ella, así como también a no utilizar dicha información en beneficio propio ni de terceros.

18. El contratista que realice comisiones de servicios o desplazamientos autorizados por el supervisor deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de finalización de la comisión, la respectiva legalización al área de Tesorería o quien haga sus veces; razón por la cual, el Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, Regional Arauca no autorizará giros por concepto de gastos derivados de comisiones, a quienes tengan pendiente legalizaciones por comisiones anteriores.

19. Las demás que le sean asignadas.

2.2 Obligaciones Generales:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. El contratista informará al SENA la ARL a la cual desea afiliarse, para lo cual cada Centro de Formación, Dirección Regional y Dirección General (según corresponda) establecerán los procedimientos para afiliación a la ARL seleccionada por el contratista e informará por escrito la fecha a partir de la cual quedó afiliado al sistema de riesgos laborales. (Art. 4 Decreto 723 de 2013).



3. El pago de los aportes al sistema de riesgos laborales se realizará de acuerdo a la clase de actividad establecida en el objeto y obligaciones de la contratista en los términos establecidos en el Decreto 1607 de 2002. (Ley 1562 de 2012 y Decreto 1530 de 1996).
4. Los Elementos de Protección Personal que requiera el contratista para la ejecución del objeto del mismo correrán por su cuenta y antes de iniciar la ejecución el Supervisor le informará por escrito la clase y cantidad de elementos que se requieren y verificará sus condiciones de acuerdo con el tipo de riesgo a que esté expuesto. (Decreto 723 de 2013, art. 16, numeral 2.
5. Exámenes médicos preocupacionales. El contratista deberá hacer entrega del examen médico preocupacional al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General y/o sus homólogos en los Centros de Formación y Direcciones Regionales de acuerdo con el profesiograma y el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18)
6. El contratista se compromete a cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y la política de seguridad y salud en el trabajo establecida por la entidad al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente al SENA acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1443 de 2014 arts. 5 y 10).
7. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
8. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo, Brigadas de Emergencia o la Administradora de Riesgos Laborales. En caso de participar voluntariamente en las actividades de la Brigada de Emergencia, se tendrá en cuenta dichas acciones como parte de las obligaciones cumplidas en la ejecución del objeto contractual.
9. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
10. Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del SENA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia, deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.
11. Participar en el cumplimiento de las diferentes actividades del SIGA, principalmente en las capacitaciones que los subsistemas del SIGA orienta y con los demás lineamientos establecidos, bien sea para el sostenimiento de la certificación de la NTC ISO 9001, como también para las actividades de implementación de la NTC ISO 14001. .

PARAGRAFO PRIMERO: Con la suscripción de este contrato, el SENA queda autorizado expresamente por el (la) Contratista para verificar sus antecedentes judiciales y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes.



PARAGRAFO SEGUNDO: Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el (la) CONTRATISTA en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad del SENA; Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor.

PARAGRAFO TERCERO: En caso de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades directamente relacionadas con objeto del contrato, este será informado por parte del supervisor a fin que se adelanten las gestiones necesarias para facilitar su desplazamiento, bien sea dentro del territorio nacional o fuera de este, de conformidad con lo establecido en la resolución que para el efecto se encuentre vigente.

PARÁGRAFO CUARTO: El instructor contratista no puede estar en contratos simultáneamente en diferentes Centros de Formación o Dependencias de la Entidad.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual, en el que el contratista ejecutará principalmente el objeto del contrato, es en los municipios del Departamento de Arauca, conforme al anexo 2 para la vigencia 2023.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la



formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de los procesos de Desarrollo Profesional Del Instructor Escuela De Instructores Rodolfo Martínez Tono. Proceso de Convenios y Alianzas.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Subdirector de Centro designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____
mediante resolución N° 81-00013 del 26 de enero de 2023.



13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

Ver anexo idoneidad y experiencia.

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector de Centro con funciones de Director Regional establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.



14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

NUMERO Y AÑO CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO CONTRATO	VALOR TOTAL CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN
CO1.PCCNTR.1331664 - 2020	JOSE GREGORY PEREZ TORRES	PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL, COMO INSTRUCTOR DEL CENTRO DE GESTIÓN Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA, EN EL PROGRAMA FIC (FONDO INDUSTRIAL DE LA CONSTRUCCIÓN) PARA EL AREA DESARROLLO GRAFICO DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA E INGENIERIA PARA LA VIGENCIA 2020.	29.640.620 COP	CONTRATACIÓN DIRECTA
CO1.PCCNTR.1331479 - 2020	JIMMY VILLAMIZAR HERNANDEZ	PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL, COMO INSTRUCTOR DEL CENTRO DE GESTIÓN Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA, EN EL PROGRAMA FIC (FONDO INDUSTRIAL DE LA CONSTRUCCIÓN) PARA EL AREA CONSTRUCCIONES LIVIANAS EN SECO-COMPLEMENTARIOS AREA DE CONSTRUCCIONES PARA LA VIGENCIA 2020.	27.082.800 COP	CONTRATACIÓN DIRECTA
CO1.PCCNTR.1331383 - 2020	MONICA SAMARAURBINA VILLAMIZAR	PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL,	26.631.420 COP	CONTRATACIÓN DIRECTA



NUMERO Y AÑO CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO CONTRATO	VALOR TOTAL CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN
		COMO INSTRUCTOR DEL CENTRO DE GESTIÓN Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA, EN EL PROGRAMA FIC (FONDO INDUSTRIAL DE LA CONSTRUCCIÓN) PARA EL AREA CONSTRUCCIONES DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - COMPLEMENTARIOS AREA DE CONSTRUCCIONES PARA LA VIGENCIA 2020.		
CO1.PCCNTR.2207734 - 2021	ALEXANDER ZAMBRANO GOMEZ	PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL, COMO INSTRUCTOR DEL CENTRO DE GESTIÓN Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA, EN EL PROGRAMA FIC (FONDO INDUSTRIAL DE LA CONSTRUCCIÓN) PARA EL ÁREA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA LA VIGENCIA 2021	6.622.000 COP	CONTRATACIÓN DIRECTA
CO1.PCCNTR.3840918 - 2022	JIMMY VILLAMIZAR HERNANDEZ	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL COMO INSTRUCTORES PARA EL PROGRAMA FONDO INDUSTRIA Y DE LA CONSTRUCCIÓN FIC DURANTE LA VIGENCIA 2022, EN EL ÁREA DE TECNICO CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES	15.246.000 COP	CONTRATACIÓN DIRECTA
CO1.PCCNTR.4144677 - 2022	ENUAR ANTONIO CRESPO PUENTES	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER	7.122.500 COP	CONTRATACIÓN DIRECTA



NUMERO Y AÑO CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO CONTRATO	VALOR TOTAL CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN
		TEMPORAL COMO INSTRUCTORES PARA EL PROGRAMA DE TITULADA Y COMPLEMENTARIA DURANTE LA VIGENCIA 2022, BAJO LA MODALIDAD POR HORAS EN EL ÁREA DE INSTALACION DE SISTEMAS ELECTRICOS RESIDENCIALES Y COMERCIALES.		

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:


Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Arauca, a los 07 días del mes de febrero del 2023.

EDDIE YOVANNY MILLÁN

Subdirector del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca
Con Funciones de Director Regional


Proyectó: David Alfonso Capacho Lozada – Coordinador Académico


Revisó: Lila Sabrina Cabrera Gámez – Responsable Gestión Contractual